PRESUPUESTO ESTIMADO	**$2.391.900 (Incluye todos los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir)**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es una institución de educación superior de carácter público, que desarrolla su objeto misional mediante la prestación del servicio de educación superior y la generación, apropiación y transferencia del conocimiento, orientando sus actuaciones al cumplimiento de los fines de la educación y al bienestar de su comunidad institucional. En desarrollo de su función administrativa y misional, la Institución debe propender por la adecuada protección de la vida, la salud y la integridad de las personas que desarrollan sus actividades dentro de sus instalaciones, así como por la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

En este contexto, y teniendo en cuenta la necesidad de contar con mecanismos adecuados para la atención oportuna de situaciones que puedan comprometer la vida de las personas, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia requiere garantizar el adecuado estado de funcionamiento, operatividad y disponibilidad de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) de propiedad de la entidad, ante la eventual ocurrencia de emergencias que puedan presentarse al interior de sus instalaciones.

La necesidad de contratar este servicio se encuentra relacionada con el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1831 de 2017, el Decreto 1465 de 2019 y la Resolución 3316 de 2019, así como las demás normas que resulten aplicables en materia de disponibilidad, uso, mantenimiento y condiciones de operación de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en espacios de alta afluencia de público. Lo anterior, considerando que la Institución Universitaria, por la naturaleza de sus actividades y por la cantidad de personas que concurren permanentemente a sus instalaciones, debe procurar que estos dispositivos se encuentren en condiciones adecuadas para su utilización cuando las circunstancias lo requieran.

De igual manera, la contratación contribuye al cumplimiento de los lineamientos institucionales asociados al Sistema de Gestión de Calidad, bajo los principios establecidos en la Norma ISO 9001:2015, en cuanto a la implementación y mantenimiento de procesos orientados a la gestión de riesgos, la prestación eficaz de los servicios y la capacidad de responder de manera oportuna y adecuada ante situaciones que puedan afectar la integridad de las personas.

Actualmente, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con cuatro (4) Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), cuyos datos de identificación son los siguientes:

- Desfibrilador modelo iPAD NF 1201, serie P1P02B252.
- Desfibrilador modelo Powerheart AED G3, serie 4451522.

- Desfibrilador modelo Powerheart AED G3, serie 4451607.
- Desfibrilador modelo iPAD NF 1201, serie P1S17A424.

Para garantizar la confiabilidad y operatividad de estos equipos, resulta necesario realizar de manera periódica las actividades de mantenimiento preventivo y, cuando corresponda, correctivo, así como las verificaciones técnicas relacionadas con su funcionamiento y la respectiva documentación derivada de las actividades realizadas. Estas actividades deben ser ejecutadas por personal técnicamente competente, de conformidad con las especificaciones y recomendaciones del fabricante y con las disposiciones técnicas y normativas aplicables.

La Institución no cuenta actualmente con el personal especializado, los equipos, herramientas ni los repuestos requeridos para ejecutar directamente el mantenimiento integral de los DEA. En consecuencia, se hace necesario acudir a un proveedor externo que cuente con la capacidad técnica, experiencia y elementos necesarios para realizar las actividades objeto de contratación, garantizando la utilización de repuestos y demás elementos originales o técnicamente compatibles con los modelos de desfibriladores con los que cuenta la Institución, cuando estos sean requeridos.

La contratación del servicio de mantenimiento integral anual permitirá prevenir fallas que puedan comprometer el funcionamiento de los dispositivos, verificar sus condiciones técnicas y asegurar que permanezcan disponibles y operativos durante el período correspondiente. Asimismo, permitirá contar con los soportes y certificaciones derivados de las actividades de mantenimiento realizadas, como evidencia de las condiciones de funcionamiento de los equipos.

En consecuencia, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia requiere contratar el servicio de mantenimiento integral anual de los cuatro (4) Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) de su propiedad, con el fin de garantizar su adecuada operación, disponibilidad y confiabilidad, contribuyendo a una respuesta oportuna ante eventuales emergencias cardiovasculares y a la protección de la vida, salud e integridad de estudiantes, docentes, personal administrativo, contratistas, visitantes y demás personas que desarrollan o concurren a las instalaciones institucionales.

Código del Proyecto: PR-200312-2.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Prestar el servicio de mantenimiento integral anual de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) con los que cuenta la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, incluyendo la limpieza, revisión y verificación de su funcionamiento, así como el suministro e instalación de una (1) batería requerida para el Desfibrilador Externo Automático (DEA) modelo iPAD NF 1201, serie P1S17A424.

3. ALCANCE DEL OBJETO

El servicio comprende la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo anual de los cuatro (4) Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) con los que cuenta actualmente la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, así como el

suministro e instalación de una (1) batería requerida para el Desfibrilador Externo Automático (DEA) modelo iPAD NF 1201, serie P1S17A424.

El mantenimiento comprende la revisión general y funcional de los equipos, limpieza, verificación de sus componentes y realización de las pruebas de funcionamiento que correspondan, de acuerdo con las especificaciones y recomendaciones del fabricante.

Así mismo, comprende el suministro e instalación de una (1) batería para el Desfibrilador modelo iPAD NF 1201, serie P1S17A424, de referencia CU Medical Systems/NF1201 o técnicamente compatible.

El mantenimiento deberá efectuarse en la Carrera 78 No. 65 – 46 de Medellín y en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, de acuerdo con la disponibilidad institucional y en coordinación con el supervisor del contrato, quien determinará los días específicos de ejecución de las actividades.

El contratista deberá entregar los respectivos soportes y certificaciones del mantenimiento integral realizado, garantizando que los servicios y elementos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas del fabricante, las condiciones de calidad y seguridad aplicables y la normativa vigente.

Así mismo, deberá garantizar que todos los servicios prestados cumplan con las especificaciones técnicas, los criterios normativos vigentes, así como con los requisitos de calidad exigidos por la Institución y el sistema de gestión basado en la Norma ISO 9001:2015.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Desfibriladores a los que se les realizará el mantenimiento.

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
Mantenimiento preventivo Desfibrilador Externos Automáticos (DEA) Servicio revisión integral	Unidad	4	$ 196.350	$ 785.400	85161500 42172105
Suministro e instalación	Unidad	1	$ 1.606.500	$ 1.606.500	42172101

Batería CU MEDICAL SYSTEMS/ NF1201 Desfibrilador modelo ipad nf 1201, serie p1s17a424					
Total	**$ 2.391.900**				

NOTA 1: Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique.

NOTA 2: En caso de hacer referencia a la marca de algún producto, ésta es meramente indicativa. La Institución recibirá los bienes en la medida en que cumplan condiciones equivalentes o superiores.

Los gastos asociados al transporte, desplazamiento y movilización que se requieran para la realización de las actividades necesarias para la adecuada ejecución del servicio, de conformidad con las características y condiciones técnicas exigidas al proveedor, se entenderán incluidos en el valor de la propuesta económica.

En consecuencia, dichos costos deberán ser contemplados por el proponente dentro de su oferta y no podrán ser objeto de cobro adicional, reconocimiento, reembolso o facturación independiente por parte de la Entidad durante la ejecución del contrato.

Mantenimiento
El contratista suministrará la mano de obra y los insumos necesarios para la correcta ejecución de este tipo de mantenimiento. Se realizarán visitas de inspección de todos los equipos (chequeos en general, limpieza del equipo gabinete y señalética, Prueba de funcionamiento, entre otras actividades) para la realización de informes.

El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

- Limpieza general de los DEAS, gabinetes y señalética.
- Prestar el servicio y asesoría del mantenimiento preventivo.
- Revisión e inspección de baterías y electrodos, gabinetes y señalética
- Revisar el funcionamiento de las lámparas indicadoras y sirena.
- Mantenimiento, inspección e informe de las condiciones de los DEAS.
- Hoja de vida de los componentes de los sistemas que incluyan condiciones de funcionamiento operativo y pre operativos y que incluyan sus principales componentes con las fechas a ser reemplazados.

- Informe final que certifica el estado de los DEAS inspeccionados, indicando hallazgos, registro fotográfico, recomendaciones de correcto uso, mantenimiento o corrección. Este informe debe evidenciar el antes, el durante y el después de intervenidos los sistemas y equipos, la información técnica, fotografías del monte y desmonte de accesorios y partes para el mantenimiento, las observaciones, fallas, mejoras o cambios que se deben realizar en cada uno y recomendaciones para la entidad. (No se trata de un informe fotográfico de los equipos con su nombre) sino de un informe integral).
- El contratista deberá realizar dos informes completos, uno al iniciar y otro al terminar el contrato, con el objeto de determinar el estado en que recibe los equipos y el estado en que los deja al momento de culminar el mantenimiento.

Dar cumplimiento al objetivo del mantenimiento preventivo: identificar, prevenir y detectar oportunamente las fallas o condiciones que puedan afectar el equipo y cumplir con los siguientes procedimientos:

- Revisión de seguridad eléctrica, revisión del sistema de: celdas de carga, topes, varillas de carga, cableado, indicadores de peso, indicadores de temperatura, indicadores de presión, indicadores de humedad, indicadores de volumen, indicadores de tensión o la unidad de medida que maneje el equipo, revisión del sistema mecánico, sistema eléctrico, sistema óptico, sistema electrónico, sistema hidráulico y neumáticos.
- Pruebas funcionales completas.
- Puesta en marcha óptima y adecuada según las características de cada equipo y el funcionamiento determinado por el fabricante.

PERSONAL NECESARIO

El contratista deberá poseer mano de obra y dirección técnica calificada y certificada, que conozca el funcionamiento de los DEAS.

El personal deberá contar con las herramientas requeridas para realizar el mantenimiento respectivo.

Características que debe cumplir el proveedor:

- Poner Stickers que identifique el mantenimiento preventivo y/o correctivo del respectivo equipo.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitantes para la participación en el procedimiento de selección:

- Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no

obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

- Persona calificada: Ingeniero biomédico con experiencia certificada mínimo de dos (2) años, el cual deberá presentar los certificados de conocimiento técnico (Certificados de estudio y constancia del ingeniero biomédico con registro Invima).

- Autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales.
  El proponente deberá presentar, junto con su oferta, la autorización firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la proponente persona natural, para consultar el registro de inhabilidades por delitos de carácter sexual contra menores. Además, certificar que previa autorización, realizó la consulta de Inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de cada una de las personas de las que dispondrá para la ejecución del presente contrato y que lo seguirá haciendo cada 4 meses hasta la culminación del contrato.

Requisitos de ejecución:

- Soporte técnico sobre operación de los equipos o procedimientos/protocolos para la manipulación segura, el uso y el mantenimiento de los equipos.
- Garantizar durante los mantenimientos correctivos y/o preventivos el manejo de las condiciones ambientales y de Salud y Seguridad en el trabajo.
- Garantizar durante los mantenimientos correctivos y/o preventivos el cuidado de los equipos.
- Realizar el trabajo in situ.
- Los mantenimientos se deben regir conforme al cronograma estipulado por SST.
- Tiempo máximo de respuesta en caso de que un equipo falle y requiera de su revisión y ajuste después de realizado el respectivo mantenimiento, será de un (1) día y este mantenimiento tendrá garantía por seis (6) meses.
- El valor del transporte de los equipos y/o repuestos que así lo requieran para mantenimiento, debe incluirse en la propuesta económica en el momento que se presente.

Características que debe cumplir el informe de mantenimiento:

- Identificación de la empresa que presta el servicio.
- Identificación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
- Fecha de Mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- Identificación del servicio prestado (Mantenimiento preventivo o correctivo)

- Datos del equipo (nombre del equipo, marca, modelo, serial del equipo, código interno institucional (Placa interna), rango del equipo, resolución y área de ubicación del equipo).
- Descripción del procedimiento realizado paso a paso en cada equipo.
- Resultado del mantenimiento enfocado a la aptitud del equipo para su funcionamiento.
- Espacio para observaciones que sean necesarias.
- Identificación única del número de certificado.
- Paginación completa.
- Identificación y firma del responsable de aprobar el mantenimiento por parte de la Institución.
- Identificación y firma de quien realizó el mantenimiento.
- Este informe debe ser presentado de manera digital y cumpliendo con todos los requerimientos aquí señalados para cada equipo. La manera de marcar cada documento será la siguiente: (Nombre del equipo_ código interno (preventivo o correctivo).
- Informe final que certifica el estado de los DEAS inspeccionados, indicando hallazgos, registro fotográfico, recomendaciones de correcto uso, mantenimiento o corrección. Este informe debe evidenciar el antes, el durante y el después de intervenidos los sistemas y equipos, la información técnica, fotografías del monte y desmonte de accesorios y partes para el mantenimiento, las observaciones, fallas, mejoras o cambios que se deben realizar en cada uno y recomendaciones para la entidad. (No se trata de un informe fotográfico de los equipos con su nombre) sino de un informe integral).
- Certificado de los DEAS que pasaron el proceso y relación del estado de los DEAS inspeccionados, emitidos por persona calificada.

ANOTACIONES GENERALES.

El Contratista será responsable del trabajo y el equipo hasta que estos se inspeccionen, ensayen y acepten.

Los equipos a los cuales se les realice el mantenimiento preventivo deben ser entregados a la entidad, para observar que se ejecutó o para demostrar eventualidades de los mismos antes de intervenirlos, por parte del técnico Deberá proteger su trabajo contra robo, desperfecto o daño y almacenará cuidadosamente el material y equipos. Deberá, además:

Custodiar y velar por la seguridad del inventario propio y cuidar los bienes institucionales.

Los equipos no podrán ser retirados de las instalaciones.

La Institución podrá ejercer los mecanismos necesarios para el control de la calidad del servicio ofrecido y presentar debidamente motivadas las observaciones que considere pertinentes, y a quien se le adjudique el contrato deberá tomar todas las medidas tendientes a su acatamiento.

El contratista deberá suministrar todos los elementos y herramientas necesarias para realizar un buen mantenimiento.

La Institución NO proveerá ningún lugar físico para el almacenamiento de equipos, materiales y/o herramienta del contratista, este debe asumir el almacenaje de estos. En caso de que la entidad facilite un lugar para el almacenamiento parcial de materiales o de herramientas, esta NO asume responsabilidad por la pérdida y deterioro de dichos elementos.

Paralelamente los empleados encargados del mantenimiento deberán ceñirse a las condiciones en que se desenvuelven los edificios y el personal encargado de la vigilancia de la IUCMA.

El contratista entregará al supervisor y/o el apoyo los informes, los equipos en buen funcionamiento y las instalaciones intervenidas deben permanecer y quedar limpias, demarcadas y bien presentadas durante y al final de su ejecución.

Antes de iniciar el mantenimiento, se debe informar su inicio y concertar por parte del contratista y el proceso de seguridad y salud en el trabajo, el respectivo cronograma de intervención, debido a las restricciones de algunos espacios, para poder realizar la logística necesaria por parte de la entidad y facilitar su intervención por parte del contratista, lo anterior deberá quedar constatado al menos por correo electrónico aceptado por las partes.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

Al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de la ventana de mantenimiento programada y concertada con el supervisor designado. Se deberán remitir al e-mail: del supervisor del contrato con copia a seguridadysalud@colmayor.edu.co, los siguientes documentos y registros:

- El listado del personal a laborar con nombres, cedula y cargo que desempeña.
- Los soportes de afiliación y pago de la respectiva seguridad social vigente, esta información deberá enviarla actualizada cada que se presente rotación de personal.
- Se deberá enviar Licencia del Ingeniero biomédico y la certificación de los DEAS.
- Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo emitido por la ARL.
- Carta de designación del responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el Representante Legal.

- La empresa contratista deberá tener disponible para la revisión por la supervisión del contrato, la lista de verificación de cumplimiento de los requisitos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, señalando el cumplimiento según el nivel de implementación (básico, estándar, avanzado) que refiere la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, firmado por el gerente y/o representante legal, según corresponda, si en los requisitos precontractuales especificó que estaba obligado a la implementación del mismo.
- Presentar Matriz de Riesgos y peligros para actividad a desarrollar dentro de la Institución.
- Antes de iniciar sus labores, el personal que labore como contratista o subcontratista deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, la cual será requisito para poder laborar al interior de la Institución, Los registros de asistencia se conservarán en los archivos de la oficina de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y de GESTIÓN AMBIENTAL.
- Durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá cumplir con todas las normas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas)) y las que estén vigentes por el gobierno nacional, si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y GESTIÓN AMBIENTAL de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.
- Si se utilizan productos químicos, se debe presentar la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de cada sustancia en donde aparezcan las 16 secciones obligatorias, y la etiqueta, ambas deben cumplir con lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 (etiqueta en base al SGA). la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya.
- Si durante el mantenimiento se generan residuos peligrosos o especiales se debe garantizar la disposición de los mismos, presentando el respectivo certificado de disposición final por parte de un tercero autorizado por la Autoridad ambiental competente.

De ser requerido acompañamiento, el área de seguridad y salud en el trabajo de la institución brindará el apoyo y asesoría.

VINCULACIÓN DE JÓVENES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el contratista deberá vincular y mantener durante la ejecución del contrato jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, con formación profesional o tecnológica relacionada con el objeto contractual, en una proporción no inferior al ocho por ciento (8%) del personal requerido para la ejecución del contrato, cuando la naturaleza del objeto

contractual y la estructura del personal requerido permitan la aplicación de dicha disposición.

La vinculación podrá realizarse mediante contrato de trabajo o mediante contrato de prestación de servicios, de conformidad con la normatividad vigente.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, cuando haya lugar a ello, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato:

a) Relación del personal vinculado, indicando nombre, identificación, edad y perfil académico.

b) Copia de los contratos laborales o de prestación de servicios suscritos.

c) Copia de los títulos, actas de grado o certificaciones académicas que acrediten la formación profesional o tecnológica requerida.

La acreditación deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución contractual o dentro del plazo que determine la supervisión del contrato, y deberá mantenerse durante toda la vigencia contractual.

La supervisión verificará periódicamente el cumplimiento de esta obligación y dejará constancia de ello en los respectivos informes de seguimiento contractual.

Cuando, de acuerdo con la naturaleza del contrato, el número de personas requeridas para su ejecución o las condiciones técnicas de los perfiles exigidos, no resulte procedente la aplicación del porcentaje previsto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, la supervisión dejará constancia de dicha circunstancia en el expediente contractual, con fundamento en el análisis efectuado por la Entidad en los estudios previos y en las condiciones reales de ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato y la normatividad vigente.

4.1. EXPERIENCIA

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la prestación de los servicios y actividades implícitas al presente procedimiento, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de **tres (3)** certificados de contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), y **dos (2)** años de experiencia, cuyo objeto o actividades se encuentren relacionadas con el objeto del presente procedimiento de contratación, debidamente

certificados por la Entidad contratante. Cada contrato aportado deberá tener un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente procedimiento.

La experiencia se verificará con base en certificados expedidos por el contratante o documentos contractuales que permitan evidenciar de manera clara la ejecución del contrato.

NOTA 1: Las certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Documentos válidos para acreditar experiencia

1. Contratos celebrados con entidades públicas
La experiencia podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:
-Certificación expedida por la entidad contratante.
-Copia del contrato junto con acta de liquidación.
-Copia del contrato junto con acta de recibo final o certificación de cumplimiento.
-Para contratos de mínima cuantía, se deberá aportar: invitación pública, comunicación de aceptación de la oferta, y acta de liquidación o documento equivalente de cierre o recibo final.

2. Contratos celebrados con personas naturales o jurídicas privadas

Cuando se trate de contratos celebrados con particulares y estos no cuenten con acta de liquidación, la experiencia se acreditará mediante certificación expedida por el contratante, acompañada, de ser necesario, de copia del contrato o documento equivalente que permita verificar la información requerida.

Las certificaciones o documentos aportados deberán contener como mínimo la siguiente información:

✓ Número del contrato, cuando aplique.
✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.

✓ Objeto y/o actividades del contrato.
✓ Valor del contrato.
✓ Plazo de ejecución del contrato.
✓ Fecha de iniciación del contrato.
✓ Fecha de terminación del contrato.
✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La Institución se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información aportada.

5. ANÁLISIS DE MERCADO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada a partir de la prestación de servicio de mantenimiento integral anual de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) con los que cuenta la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, incluyendo la limpieza, revisión y verificación de su funcionamiento, suministro e instalación de los repuestos y accesorios que sean necesarios. Posteriormente se solicitó cotización a diferentes empresas del mercado con amplia experiencia; se procedió a analizar las cotizaciones presentadas, y con base en estas se tomó el menor valor por cotización para determinar el presupuesto oficial.

Menor Valor			
	Persona natural o jurídica que cotizó	**Valor total**	**Menor Precio**
1	Cotización No. 1: D&Y DISMOL S.A.S : fecha de cotización: 15-09-2026	$ 4.010.300	
2	Cotización No. 2: Late Corazon , Fecha de cotización: 11-09-2026	$ 2.391.900	**x**
3	Cotización No. 3: Bioingeversa, Fecha de cotización: 04-09-2026	$ 3.207.050	

Estas cotizaciones fueron recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento cotización de todos los elementos del listado y obtener un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias del servicio requerido y al presupuesto de la Institución.

VER ANEXO DE ESTUDIO DE MERCADO.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N° 1127 NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: SST RUBRO PRESUPUESTAL: 21101013001001212020200 8	
7. FORMA DE PAGO	
La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de conformidad con los servicios efectivamente prestados por concepto de mantenimiento integral normativo anual, que incluya la certificación conforme a la normativa vigente, el suministro e instalación de repuestos y accesorios necesarios, así como la limpieza de los gabinetes de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA); previa presentación de la factura o documento equivalente, con el visto bueno de la supervisión designada. El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos. Para iniciar el proceso de pago es necesario: - Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co - Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN. - Aportar el RUT actualizado. - Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).	
8. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo será a partir desde el inicio de la ejecución en la plataforma transaccional Secop II, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal, hasta el 30 de octubre de 2026.
9. SUPERVISIÓN	La ejercerán el profesional universitario -líder de Seguridad y Salud en el Trabajo como supervisor principal y como suplente el líder de sistema de gestión ambiental, por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quien deberá realizar el control y vigilancia adoptado por el Colegio Mayor de Antioquia. Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes

	en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

Se solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal a la Oficina de Presupuesto de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", que contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía."

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1826 de 2021) y siguientes dispone el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado capítulo.

En el presente procedimiento de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 2.391.900),** lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US $125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

11. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 0142 de 2023, se hizo un estudio de los tratados, y se señala que a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia aplica el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte estipulada en el Capítulo 11. En este sentido, les aplica el acuerdo específico entre Colombia-Guatemala y Colombia-El Salvador, según lo pactado en el Anexo 11.1. del acuerdo comercial.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 define "riesgo", como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del procedimiento de contratación o en la ejecución de un contrato.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del procedimiento de contratación. En consecuencia, la

administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

La identificación y valoración de los riesgos se realiza conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y asignación objetiva del riesgo, determinando la parte que cuenta con mayor capacidad para su prevención, control y mitigación.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Institución de realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Realizado el estudio requerido, la entidad ha logrado identificar y estimar riesgos previsibles con posibilidad de materialización contractual, los cuales se señalan en la matriz de riesgo que se adjunta con el estudio previo para el presente procedimiento de contratación (ver Anexo).

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7ºde la ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se deberá constituir una póliza en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO deberá cubrir:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Que cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato. La garantía tendrá una vigencia que abarca el plazo del contrato más 1 año adicional. Esta garantía se aplicará sin perjuicio de la garantía legal establecida en el artículo 11 de ley 1480 de 2011.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato

amparado. Esta garantía se constituirá por el **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El presente estudio previo se profiere el día 21 de septiembre de 2026.

Lizeth Mayerly Gómez Rey
Profesional lider SG-SST

Yuri Marcela Dávila Torres
Profesional Gestión Ambiental

José Luis Bedoya Castañeda
Director Jurídico

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaria General

Estefany Jiménez Duque
Abogada Dirección Jurídica

Vo. Bo. SST y Gestión Ambiental

Vo. Bo. Financiera